

Reflexiones sobre las Ley 69 de 12 de Octubre de 2012 (Ley UREE).

Parte 3. Los Servicios Energéticos

por: Ing. Julio Rovi Sánchez, 10 junio 2014

Introducción: En la Parte 2 de la serie se explora la figura del "Comité de Energía" (CE) y "Administrador de Energía" (AE). Se examinan y resuelven posibles conflictos de términos entre la Ley UREE y la Ley 15 que define las profesiones de ingenieros y arquitectos. Se propuso el uso de la frase "Gerente de Energía" al profesional de la ingeniería cuyas funciones son similares a "Energy Manager". En la Parte 3 exploramos a los servicios energéticos, quién los provee a nivel teórico, y como se decidirá quién los provee en Panamá.

¿Qué son Servicios Energéticos (SE)?

El concepto de servicios energéticos está definido en los países desarrollados como servicios complejos con décadas de tradición, y que generalmente se aplican a edificios existentes. El negocio se basa en conseguir ahorro energético y/o de operaciones, y por tanto ahorro monetario a clientes. Hay definiciones diversas. Wikipedia tiene una definición práctica, y España tienen una detallada. Ambas se resumen en el recuadro. La Ley UREE establece en el Artículo 4, numeral 13 que "... son actividades ofrecidas por personas naturales o jurídicas ... que desarrollan, instalan y pueden realizar el diseño financiero y/o la planificación estratégica de proyectos ... [de energía]". El Artículo 12 añade que quienes presten servicios energéticos ofrecen "... a los consumidores información, auditorías y estudios energéticos, ensayos, inspecciones, mediciones y/o estudios de hábitos de consumo para fomentar la adopción de mejores prácticas, para mejorar el uso racional y eficiente de la energía en sus instalaciones ...". La Ley UREE plasma una definición sencilla que refleja la fase incipiente del mercado de servicios energéticos de Panamá. No es necesaria excesiva normativa. Lo que se necesita es que el mercado comience a operar.

"Una **Empresa de Servicios Energéticos, ESE**, es una empresa que genera negocio a base de conseguir ahorro energético, y por tanto ahorro a sus costes totales, a sus clientes. Las ESE pueden mejorar su eficiencia energética y pueden disminuir el impacto ambiental asociado al consumo energético, que también está relacionado con su sostenibilidad y la capacidad de carga. El cliente ahorra dinero sin ver disminuida la calidad de sus productos o servicios.¹

El Real Decreto-ley 6/2010² contempla que "el servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos consistirá en un conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación podrá comprender además de la construcción, instalación o transformación de obras, equipos y sistemas, su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o su gestión derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable".

¿Quién Provee Servicios Energéticos?

En países con mayor tradición en el tema, por ejemplo, Norteamérica o en la Unión Europea, las empresas de servicios energéticos han evolucionado de manera multi-disciplinaria. El pilar central es la ingeniería, ya que la energía y la tecnología van de la mano. Otros pilares son el resultado de la evolución de la industria. Por ejemplo, para ahorrar energía se necesita invertir en reformas y mejoras. Las reformas necesitan arquitectos e ingenieros diversos, y para invertir en ellas también se requiere capital (financista, banqueros). Los dueños y usuarios de los edificios deben comprender cómo funciona (educadores ambientales, mercadotecnia), y se requiere establecer una relación entre todas las partes (derecho). Para lograr el espíritu de la Ley UREE, se necesita muchas disciplinas. En el corto plazo hay que adecuar las destrezas de los profesionales de la ingeniería para que tengan más especialidades, pero hay que formar administradores, arquitectos, economistas, financistas, educadores ambientales, banqueros, y demás.

¿Quién Decide Quién Provee Servicios Energéticos?

Los servicios energéticos descritos en la ley son funciones típicas de ciertas carreras de ingeniería. Además de exigir idoneidad y acreditación, la ley no presenta mayor detalle sobre las características de las personas naturales o jurídicas que proveerán este servicio. Dejan ese detalle a los entes reguladores. La acreditación le compete al Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNAP) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI); la idoneidad, a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Estos a su vez dependen de profesionales de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, orientados por la Secretaría Nacional de Energía (SNA) quién puede convocar a la Universidad Tecnológica de Panamá y la sociedad civil (como Panama Green Building Council) y otros. En particular, se requiere de la orientación técnica de la Comisión de Energía de la SPIA (CE-SPIA) para definir gran parte de los vacíos, ya que CE-SPIA tiene que verificar y certificar la idoneidad de los proveedores de servicios energéticos.

¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa_de_Servicios_Energéticos

² Gobierno de España, Ministerio de la Presidencia, documento consolidado BOE-A-2010-5879. <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-5879>